MISIÓN DE LA OFICINA

La *Oficina de Servicios al Estudiante Veterano* tiene como misión orientar al estudiante veterano sobre los beneficios a los que tiene derecho con relación a la educación. La **Universidad de San Juan** está aprobada por la Agencia Aprobadora de Servicios Educativos a Veteranos para la Educación y Capacitación del Veterano como institución elegible para veteranos que interesen estudiar y a la vez recibir sus beneficios.

BENEFICIOS AL ESTUDIANTE VETERANO

El Departamento de Asuntos al Veterano tiene disponible para todos los veteranos que cualifiquen los siguientes capítulos**:** **Servicio Activo** (Capítulo 30), **Reserva Seleccionada** (Capítulo 1606), ***Veteran Readiness and Employment* (*VR&E*)** (Capítulo 31), **Asistencia Educativa a Sobrevivientes y Dependientes** (Capítulo 35) y **GI Bill® Post 9/11** (Capítulo 33).

Los capítulos que a continuación se describen, se procesarán y se certificarán de acuerdo con los créditos matriculados y que sean conducentes al programa de estudios. El estudiante debe presentar una identificación con foto y el Certificado de Elegibilidad del Departamento de Asuntos al Veterano con el número del capítulo aprobado para completar el expediente en la *Oficina de Servicios al Estudiante Veterano*.

- **Montgomery GI Bill®– Servicio Activo – <u>Capítulo 30</u>**

  Este capítulo proporciona hasta 36 meses de beneficios de educación a veteranos elegibles. Usted puede ser elegible después de dos años de servicio activo. Para recibir dichos beneficios debe completar el **formulario VA 22-1990** (*Solicitud para Beneficios de Educación*) y enviarlo a la Oficina Regional de Veteranos.

- **Montgomery GI Bill® – Reserva Seleccionada – <u>Capítulo 1606</u>**

  Es un capítulo que proporciona hasta 36 meses de servicios de educación a miembros de la Reserva Seleccionada. Para recibir dichos beneficios debe completar el **formulario VA 22-1990** (*Solicitud para Beneficios de Educación*) y enviarlo a la Oficina Regional de Veteranos.

- ***Veteran Readiness and Employment* (VR&E) – <u>Capítulo 31</u>**

  Este capítulo ayuda a los veteranos y miembros del servicio con discapacidades conectadas al servicio y discapacitados para trabajar a prepararse, encontrar y a mantener profesiones adecuadas. Provee evaluación completa para determinar las capacidades, habilidades e intereses para el empleo. Provee servicios para empleo

tales como: capacitación laboral, habilidades para la búsqueda de empleo y asistencia en otras tareas relacionadas con la preparación para el trabajo, entre otros servicios. Para recibir dichos beneficios debe completar el **formulario VA 28-1900** (*Solicitud para Beneficios de Educación*) y enviarlo a la Oficina Regional de Veteranos.

- **Asistencia Educativa GI Bill® Post-9/11 – Capítulo 33**

  El capítulo provee asistencia educativa y pago de vivienda a individuos que hayan servido como mínimo 90 días durante o después de los atentados del 11 de septiembre de 2001 o que haya resultado con una condición médica relacionada. Para recibir dichos beneficios debe completar el **formulario VA 22-1990** (*Solicitud para Beneficios de Educación*) y enviarlo a la Oficina Regional de Veteranos.

- **Asistencia Educativa Sobrevivientes y Dependientes – Capítulo 35**

  La asistencia educativa de sobrevivientes y dependientes es un beneficio educativo para cónyuges e hijos de ciertos veteranos. Las personas elegibles pueden recibir hasta 45 meses de jornada completa de beneficios de educación. Para recibir dichos beneficios debe completar el **formulario VA 22-5490** (*Solicitud de Asistencia Educativa para Sobrevivientes y Dependientes*) y enviarlo a la Oficina Regional de Veteranos.

  - **NOTA:** Para conseguir los formularios de solicitud para beneficios de educación o para más información puede acceder la página Web: **www.gibill.va.gov** o puede llamar libre de cargos al 1 (800) 827-1000. *(La información suministrada sobre los capítulos es un breve resumen publicado en la página Web www.gibill.va.gov).*

BENEFICIOS AL ESTUDIANTE VETERANO - Ley 203

(Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI del 14 de diciembre de 2007)

La **Universidad de San Juan** es patrocinador de la **Ley Núm. 203** (Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI del 14 de diciembre de 2007). Esta pieza legislativa radica en otorgar a todo veterano, cónyuges, hijos o hijos adoptivos beneficios en el área de estudios. Tendrán derecho a un cincuenta porciento (50%) de descuento en el total de la matrícula. La **Ley 203** especifica que la intención de esta pieza legislativa radica en otorgar a todo veterano puertorriqueño el beneficio de adquirir bienes y servicios. Además, podrán beneficiarse de esta ley sin importar el tiempo de servicio o condición. El fin de este proyecto es no dejar desprovistos de cualquier necesidad y en ninguna forma a los veteranos puertorriqueños. En el folleto informativo de la *Oficina del Procurador del Veterano* sobre la Ley Núm. 203, en la página 4, el Artículo 4, Sección B – *Derechos Relacionados con la Educación* – se indica en la página 9 que el beneficio al que tienen derecho es la otorgación del cincuenta por ciento (50%) de descuento en el costo total de la matrícula.

❖ **¿Cómo solicitar este beneficio?**

Para solicitar este beneficio, los veteranos, cónyuges o sus hijos deben entregar en el Decanato de Asuntos Estudiantiles los documentos requeridos según las categorías que se describen a continuación. Además, se les requerirá completar su programa de estudios en el tiempo regular del mismo y mantener los índices académicos establecidos por la institución.

Los estudiantes (que no hayan completado un grado de bachillerato) deberán entregar en la *Oficina de Servicios al Estudiante Veterano* en el Decanato de Asuntos Estudiantiles los siguientes documentos según su categoría:

Categoría 1 - Estudiante Veterano deberá presentar:

- Formulario Forma DD-214 (debe indicar el estatus honorable)
- Programa de Clases con Sello Oficial de la Oficina de Pagaduría

Categoría 2 - Cónyuge del Veterano deberá presentar:

- Formulario Forma DD-214 (debe indicar el estatus honorable)
- Certificado de Matrimonio del Registro Demográfico (original y emitido en el año en curso)
- Programa de Clases con Sello Oficial de la Oficina de Pagaduría

Categoría 3 - Hijo del Veterano (aplica a hijos adoptivos) deberá presentar:

- Formulario Forma DD-214 (debe indicar el estatus honorable)
- Certificado de Nacimiento del Registro Demográfico (original del estudiante o la evidencia de la adopción legal)
- Programa de Clases con Sello Oficial de la Oficina de Pagaduría

PERSONA CONTACTO

Sra. Margarita Colón Calzada
Ayudante Administrativo
Oficial Certificador de Veteranos
(787) 480-2427
macolon@sanjuan.pr
Urb. Industrial Tres Monjitas, 180 Calle José Oliver
San Juan, PR 00918